



NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL MERENDERO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DURANTE EL INVIERNO

Ayuntamiento de Beriain

Ante la ausencia de regulación de las instalaciones municipales del Merendero de las Piscinas, y de cara a evitar comportamientos incívicos que pudieran perjudicar al conjunto de vecinos eventuales usuarios de la instalación, se hace necesario establecer una regulación del uso de la citada instalación.

La presente normativa tiene como finalidad, establecer unas normas de uso correcto mínimas y fijar un control mínimo de los responsables de la utilización del recinto.

Así, se establece de forma general que dichas instalaciones podrán ser utilizadas durante el período en que se encuentran cerradas las instalaciones municipales de piscinas de verano por aquellos solicitantes o usuarios que sean autorizados por el Ayuntamiento de Beriain en la debida forma y plazo según las presentes normas de utilización, y siempre y cuando puedan acreditar documentalmente la posesión de dicha autorización ante las autoridades que pudieran requerirles legítimamente la preceptiva autorización expedida al efecto.

Artículo 1º:- Solicitantes y usuarios:

Estarán autorizados al uso de las instalaciones del merendero tanto los solicitantes como los usuarios incluidos en la solicitud, de acuerdo a las siguientes reglas:

1.1- Solicitantes:

Se entiende por solicitante aquella persona que cursa la solicitud ante el Ayuntamiento en la forma o cauce que éste establezca o delegue y adquiere la responsabilidad frente al Ayuntamiento de cara al cumplimiento de la presente normativa.

Podrán solicitar el uso de las citadas instalaciones las personas mayores de edad con capacidad legal, estableciéndose el siguiente orden de preferencia a efectos de disponibilidad en función de la capacidad de la instalación:

- a) Cualquier vecino empadronado en el municipio que haya sido abonado de las piscinas durante la temporada de verano inmediatamente anterior.
- b) Cualquier vecino empadronado en el municipio que no haya sido abonado de las piscinas durante la temporada de verano inmediatamente anterior.
- c) Cualquier otra persona no empadronada que haya sido abonado de las piscinas durante la temporada de verano inmediatamente anterior.
- d) Cualquier otra persona no empadronada que no haya sido abonado de las piscinas durante la temporada de verano inmediatamente anterior.

En caso de mayor demanda que plazas disponibles, se dará preferencia a las solicitudes que hayan sido realizadas debidamente con antelación según la conocida regla: *"primus in tempus, primus in iure"*.

1.2- Usuarios:

Se entiende por usuarios autorizados aquellas personas, sean o no empadronados o abonados sin límite de edad, que se integran en la solicitud del solicitante siempre y cuando haya sido declarado su número correctamente a efectos de pago de la tasa de utilización.

La no computación a efectos de tasa de alguna persona conllevará, además de la sanción correspondiente al solicitante, la posibilidad de que las personas sobrantes o la totalidad del grupo en caso de no haber voluntarios puedan ser obligadas a abandonar el recinto en caso de saturación del mismo por falta de capacidad.

Artículo 2º.- Solicitud y Autorización de Uso:

2.1.- Solicitud:

El solicitante dirigirá su petición al Ayuntamiento de Beriáin en la forma y procedimiento que establezca el Ayuntamiento a tal efecto, incluso por vía telefónica a través del servicio 012 si así se estableciese, debiendo indicar en la misma:

- Datos personales.
- Día que desea utilizar la instalación.
- Número de personas que van a utilizar la instalación.
- Hora requerida de entrada.
- Teléfono de contacto.
- Número de cuenta bancaria a efectos de devolución de la fianza.
- Acreditación del tipo de solicitante de cara al cálculo del devengo de la tasa según lo establecido en el artículo 1º.

2.2.- Autorización de Uso:

El Ayuntamiento, siempre y cuando este disponible la instalación y en función del orden de preferencia establecido en la presente normativa, y siempre previo pago de la tasa correspondiente, emitirá una autorización de uso acorde a dicha petición que será exclusivamente válida para el solicitante y día determinado en la misma.

2.2.- Documento Acreditativo de la Autorización de Uso:

La autorización emitida por el Ayuntamiento o "Pase" se dará traslado al solicitante al mismo tiempo que éste solicite la llave de acceso al recinto, y deberá ser portada en todo momento durante el día en que se realice el uso de la instalación. Dicha autorización dará derecho a la permanencia del grupo que porte la misma, incluso aunque no se encuentre el solicitante presente. Ello no exime al solicitante de sus responsabilidades a efectos de la presente normativa.

Para la entrega de llave y traslado de autorización o pase, el solicitante deberá contactar con el servicio de exteriores o en su defecto con los Alguaciles Municipales con la

suficiente antelación y siempre en día laborable. De no haber podido contactarse con el interesado será este mismo el que deberá ponerse en contacto con los Alguaciles Municipales.

Artículo 3º.- Normas de uso correcto de la instalación

No será obligada la presencia del solicitante durante dicha utilización, no obstante ello no le exime de su responsabilidad tanto del correcto uso de la instalación así como de la limpieza de la misma una vez finalizado el mismo y de la devolución al día laborable siguiente de la llave de acceso.

Dicha autorización podrá ser requerida durante la utilización de la instalación por los Alguaciles Municipales.

El uso de la instalación se realizará de la siguiente forma en orden a la limpieza y recogida del mismo:

Será obligatoria la limpieza de zona de mesas y bancos utilizados.

La basura generada por el grupo autorizado se recogerá en bolsas y será sacada a los contenedores de fuera de la instalación.

Las cenizas o restos de la quema, la cual sólo puede realizarse en los asadores habilitados, deberán ser apagadas debidamente, recogidas en recipientes y sacadas a los contenedores de fuera de la instalación.

Los utensilios comunitarios utilizados, tales como palas, trébedes, etc. deberán ser recogidos y ordenados después de su uso.

La leña, utensilios de cocción tales como parrillas, calderos, paelleras, etc deben ser aportados y recogidos por cada usuario.

Se prohíbe la entrada de animales en el recinto.

Se prohíbe jugar al balón u otros juegos o actividades que puedan molestar a otros usuarios.

El horario de uso del Merendero será de domingo a jueves de las 11 h. hasta la 00 h. del día siguiente; y viernes, sábados y vísperas de festivo o puente de 11h. hasta la 1h. Fuera de ese horario no está autorizado el uso del mismo salvo autorizaciones especiales por motivo de fiestas locales u otros, por lo que el cumplimiento de las normas de limpieza anteriores deberá realizarse en ese horario. Será responsabilidad de la persona autorizada la apertura o cierre cuando la autorización conlleve prestación de llave.

El uso de la iluminación artificial comunitaria se permite únicamente en momentos de falta de luminosidad, responsabilizándose el autorizado que las encienda a apagarlas cuando abandone la instalación.

Artículo 4º.- Tasas de uso y Fianzas:

4.1- Tasas de uso:

El pago de la tasa de uso correspondiente que fije el órgano competente del Ayuntamiento de Beriáin será requisito imprescindible para el uso autorizado de la instalación.

4.2 Fianza:

El depósito de la fianza correspondiente que, a efectos de responsabilidad de buen uso de la instalación, quede fijada por el órgano competente del Ayuntamiento de Beriáin, será requisito imprescindible para el uso autorizado de la instalación.

Artículo 5º.- Sanciones

En caso de incumplimiento de cualquiera de las normas de uso incluida la no exhibición en el momento de la preceptiva autorización, conllevará una sanción para el solicitante equivalente al importe de la tasa efectivamente abonada.

En caso de que el incumplimiento se produzca por no declaración de la cantidad real de usuarios autorizados, corresponderá sanción para el solicitante en función de lo que determine el órgano competente del Ayuntamiento de Beriáin

Beriain, 28 de agosto de 2009